

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murguia (EAJ-PNV)
Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)
Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)
Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)

Concejales ausentes: Teresa Martínez Alvarez (GOAZEN)

Asisten los siguientes representantes de las juntas administrativas: Pedro Pablo Espinosa (Durana) y Jose Javier Ruiz de Arcaute (Arzubiaga).

La Corporación está presidida por la alcaldesa M^a Blanca Antépara Uribe (EAJ-PNV) y asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, que da fe del acto.

Siendo las ocho treinta horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro se reúne la Corporación con los asistentes enumerados

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

UNICO.- TRAMITE PREVIO A PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE FOTOVOLTAICO VITORIA SOLAR 1 EN SUELO NO URBANIZABLE DE ARRATZUA-UBARRUNDIA Y VITORIA-GASTEIZ, PROMOVIDO POR INDARBERRI,S.L.

Vista la Orden Foral 109/2024, de 19 de marzo "Trámite previo al procedimiento de aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, en suelo no urbanizable de los municipios alaveses de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz", con fecha de entrada en este ayuntamiento de 22 de marzo, por la que se concede a los ayuntamientos afectados por el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asuma su tramitación y aprobación.

Visto el Decreto del concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente dictado el día 27 de marzo, con fecha de entrada en este ayuntamiento de 3 de abril, por el

que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, renuncia a asumir la tramitación y aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria-Solar 1 que afecta a los municipios de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia

Vista la propuesta de acuerdo remitida junto a la convocatoria del Pleno el día 26 de marzo:

"Asunto: Trámite previo a procedimiento de aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1 en suelo no urbanizable de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz promovido por la mercantil INDARBERRI S.L.

Vista la Orden Foral 109/2024, de 19 de marzo, notificada al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en fecha 22 de marzo de 2024, R.E nº 526, por la que se concede a los ayuntamientos de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia, afectados por el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asuma su tramitación y aprobación. Se indica que el borrador del Plan Especial y el Documento Inicial Estratégico estarán a disposición de los ayuntamientos afectados en la página web del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la sede del citado Servicio.

Resultando que en la parte expositiva de la Orden Foral se señala:

- Que INDARBERRI S.L., es titular de la futura instalación fotovoltaica denominada "Vitoria Solar 1", ubicada en los términos municipales de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz (Álava) y está llevando a cabo la tramitación sectorial de dicha instalación ante la Delegación Territorial de Administración Industrial de Álava, según establece el Decreto 48/2020, de 31 de marzo, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica en el País Vasco.
- Que en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y el Decreto 105/2008 de Medidas en desarrollo de la Ley 2/2006, se hace necesaria la tramitación de un Plan Especial. A tal efecto, con fecha 12 de marzo de 2024 INDARBERRI S.L., solicita la intervención de la Diputación Foral de Álava en la tramitación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, ubicada en los términos municipales de Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz (Álava), adjuntando borrador del Plan Especial y del Documento Inicial Estratégico.
- Que si bien no existe en la Ley 2/2006, una regulación análoga a lo que recogía el artículo 4.2 de la Ley 5/98, que señalaba que cuando se trate de planes parcial y especiales de ámbito supramunicipal, la competencia para otorgar la aprobación inicial y provisional, de no mediar acuerdo entre los municipios afectados, correspondería a la Diputación Foral correspondiente, esta laguna legal ha sido resuelta judicialmente por medio de la aplicación análoga para los planes especiales que afecten a más de un municipio, por la reglas competenciales establecidas para los planes de compatibilización del planeamiento general, en el artículo 92 de la Ley 2/2006. Este precepto solo prevé la intervención foral cuando los municipios afectados no lleguen a un acuerdo para ello, señalando que

"1. Cuando un plan de ordenación urbanística afecte territorialmente a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una sola de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas.

2. En defecto de acuerdo, el órgano foral si afectase a un solo territorio histórico, o el autonómico si afectase a más de uno, concederá un plazo de dos meses para alcanzarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca, se formulará, tramitará y aprobará por parte de la administración foral o autonómica, según corresponda, un plan de compatibilización en cuya tramitación se deberá dar audiencia a las entidades locales implicadas."

- Se reseña la Sentencia 573/2009, de 16 de septiembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que dice lo siguiente: *"Estas conclusiones no significan por sí mismas que no sea posible la aprobación de Planes Especiales, de infraestructuras supramunicipales [- al margen de los formulados en virtud de competencia sectorial que corresponda a algún departamento del Gobierno Vasco o de la Administración foral, los Planes especiales referidos en el art 97.2 de la Ley 2/2006 -], en caso de desacuerdo de los municipios afectados, estando a la legislación hoy vigente, ya que la ausencia de una concreta previsión normativa en la Ley 2/2006 constituye una laguna legal, que justifica la aplicación analógica del precepto que atribuye a la Diputación Foral la aprobación del planeamiento de compatibilización"*

Resultando que, a fin de dar curso a lo solicitado, en fecha 25 de marzo de 2024 la secretaria municipal se pone en contacto con la directora de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que manifiesta su consideración de que dado el ámbito supramunicipal del Plan, la mejor opción para la tramitación es que sea asumida por la Diputación Foral de Álava.

Resultando que, no existiendo acuerdo entre los ayuntamientos afectados para la formulación y tramitación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, se considera procedente que su tramitación y aprobación sea asumida por la Diputación Foral de Álava, entendiéndose que, en defecto de acuerdo, y en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2006, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial reseñada en la Orden Foral, corresponde a la Diputación Foral de Álava la aprobación del Plan Especial.

Considerando lo dispuesto al efecto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística

Considerando lo dispuesto en el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo

Considerando la competencia que ostenta el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación,

El Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria el día 9 de abril de 2024, con el voto favorable de _____ concejales/as de los/as nueve que conforman el número legal de miembros.

ACUERDA:

Primero.- Poner en conocimiento de la Diputación Foral de Álava que no se ha alcanzado acuerdo entre los ayuntamientos afectados por el Plan Especial de Parque Fotovoltaico Vitoria Solar-1, por lo que se considera que la competencia para su tramitación y aprobación corresponde a la Diputación Foral de Álava, en aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo que dispone que en defecto de acuerdo de las entidades locales afectadas y dado que el Plan afecta únicamente al territorio histórico de Álava, la tramitación y aprobación del mismo corresponde al órgano foral competente.

Segundo.- Frente al presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco."

Toma la palabra Txetxu Zengotitabengoa y en primer lugar dice echar de menos a la concejala delegada de medio ambiente, al tratarse de un tema de importancia, y afirma que su grupo no sabía nada del decreto del concejal delegado de Vitoria-Gasteiz. Se le informa que tuvo entrada el día 3 de abril, y hasta el día 9 no se ha visto, pues la semana pasada la secretaria estuvo de baja, por lo que no se ha remitido y que para emitir la propuesta se había hablado directora de urbanismo del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Aún así, Txetxu Zengotitabengoa y Laura Sancho, afirman sentirse desinformados pues no se ha mantenido una reunión con el ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y consideran que antes de tomar un acuerdo al respecto se debe mantener dicha reunión. Además, al tener el plan mayor afección en Arratzua-Ubarrundia, el pleno tendría más que decir tratándose aquí.

Fernando Murillo afirma, en representación de Goazen, que para tomar una decisión de tanto calado debe ser tratado en la próxima comisión de concejales de este Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

M^a Mercedes Urcaray comenta que tenemos un plazo de dos meses por lo que no corre tanta prisa tomar una decisión.

Tras un debate, la corporación por unanimidad, acuerda dejar el tema sobre la mesa hasta mantener una reunión con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las nueve cuarenta y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.